 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN N°:	EL-2640	FECHA: 05 DIC 2017	PAGINA N°: 1

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de Formación Académica en Inglés General, a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.

La secretaria de despacho área dirección educativa del municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 200 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica..."

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que "las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica..."

Que el Artículo 2.6.4.6. Del Decreto 1075 de 2015, establece que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."

Que el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Instituto De Programación Y Sistemas Del Norte S.A.S Inprosisistemas Del Norte S.A.S., cuenta con licencia de según resolución No. 002916 del 30 de diciembre de 2008.

Que Tomás Wilches Bonilla, con cédula de ciudadanía N° 13.214.843 expedida en Cúcuta, en su calidad de representante legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano Instituto De Programación Y Sistemas Del Norte S.A.S, sigla Inprosisistemas Del Norte S.A.S., solicitó mediante, radicado SAC-18708 del 02 de agosto de 2017, el registro del programa denominado Formación Académica en Inglés General.


Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del supervisor de Educación Jaime Omar Carrero, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar la renovación del registro para el programa Formación Académica en el idioma Inglés, toda vez que se cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro al siguiente programa de formación Académica

Institución	Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto De Programación Y Sistemas Del Norte S.A.S, sigla Inprosisistemas Del Norte S.A.S.
NIT o RUT	890505390-5
Director	Tomás Wilches Bonilla
Programa de Formación	Formación académica en el idioma Inglés
Sede del Programa	Calle 13 # 2-21 Barrio La Playa
Teléfono	5730308 – 5827070 Ext.134
Correo Electrónico	contacto@inprosisistemas.edu.co
Duración en horas	Trecientas ochenta y cuatro (384) horas, en seis (6) niveles
Jornada	Diurna, nocturna y fines de semana

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN N°:	5-1-2640	FECHA: 05 DIC 2017. PAGINA N°: 2

Metodología	Presencial
Certificado a Otorgar	Formación Académica en El Idioma Inglés
Costos del programa	Dos millones quinientos cincuenta mil pesos (\$2.550.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO: Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento.

Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en San José de Cúcuta, a los

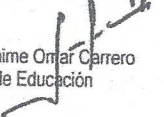
05 DIC 2017


DORIS ANGARITA ACOSTA

Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Anibal Pallares Franco 
Subsecretario Investigación y Desarrollo Pedagógico


Revisó: Pilar Trujillo Suárez 
Profesional Especializado

Proyectó: Jaime Omar Carrero 
Supervisor de Educación

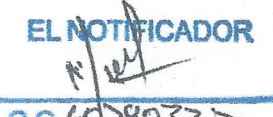
NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA A LOS 13 DIAS DEL MES DE Diciembre
DEL AÑO 2017 SE HIZO PRESENTE EL SEÑOR(A) Tomás
Wilches Benilla IDENTIFICADO CON LA CÉDULA
DE CIUDADANIANO No. 13.214.843 EXPEDIDA EN Cúcuta.
EN LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
PEDAGÓGICO PARA NOTIFICARSE DEL (LA) Resolución
No. 2589 DE FECHA 05 DEL MES DE Diciembre
DEL AÑO 2017.

EL NOTIFICADO


C.C. 13.214.843

EL NOTIFICADOR


C.C. 60.90327